CAPITULO

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DECLARACIONES DE IMPUESTO EN PERSONAS FISICAS

* 1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

En la actualidad podemos ver como los mandatos fiscales han ido tomando mayor relevancia en la sociedad a través de los años, y de la misma manera han sufrido modificaciones a través del tiempo. Hoy en nuestro país se han convertido en una obligación que como ciudadanos tenemos que cumplir. Pero eso no significa que no podamos tener beneficios por realizar nuestras declaraciones en tiempo y en forma.

(UNAM, 2021)

VITTI DE MARCO: El impuesto es una parte de la renta, del Ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios Públicos Generales.

LUIGA COSSA: El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella aparte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales.

JOSE ALVARES DE CIENFUEGOS: El impuesto es una parte de la renta nacional que el estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndolas de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a estas compensaciones específicas y reciproca de su parte.

(Torre, 2000) menciona En el artículo 31, fracción IV, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que:

“*Es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes*”

(LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA )

ARTICULO 106. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que 114 realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a este. Párrafo reformado DOF 30-12-2002 Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar, en la declaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que estos, en lo individual o en su conjunto, exceden de $600,000.00. Párrafo reformado DOF 30-12-2022, 01-10-2007. Las personas físicas residentes en México deberán informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para el efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, respecto de las cantidades recibidas por los conceptos señalados en el párrafo anterior al momento de presentar la declaración anual del ejercicio fiscal en el que se obtengan.

ARTICULO 90. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengando cuando en los términos de este título señale, en crédito, en servicio en los casos que señale esta ley, o de cualquier otro tipo: también están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicio personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a este.

Las personas físicas en México están obligadas a informar, en la declaración de ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que estos, en lo individual o en su conjunto, exceden de $600,000.00

Las personas físicas residentes en México deberán informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, respecto de las cantidades recibidas por los conceptos señalados en el párrafo anterior al momento de presentar la declaración anual del ejercicio fiscal en el que se obtengan.

No se consideran ingresos obtenidos por los contribuyentes, los rendimientos de bienes entregados en fideicomisos, en tanto dicho rendimiento únicamente se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a los establecimientos de enseñanza y a las instituciones de asistencia o de beneficencia, señalados en la fracción III del artículo 152 de esta ley, o a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.

Tampoco se consideran ingresos para efectos de este tirulo, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas.

Se consideran ingresos obtenidos por las personas físicas, los que les correspondan conforme al título III de esta ley, así como las cantidades que perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con comprobantes fiscales a nombre de aquel por cuenta de quien se efectúa el gasto.

Tratándose de ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, los contribuyentes no los consideran para los efectos de los pagos provisionales de este impuesto, salvo lo previsto en el artículo 96 de esta ley.

Las personas físicas residentes en el país que cambia su residencia durante un año de calendario a otro país consideran los pagos provisionales efectuados como pago definitivo del impuesto y no podrán presentar declaración anual.

ARTICULO 150: las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que se presentara en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Podrán optar por no presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados en los capítulos I, IV, de este título, cuya suma no exceda de $400, 000.00, siempre que los ingresos por con conceptos de interese reales no excedan de $100, 000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención a que se refiere el primer párrafo

(CEFP, 2022) menciona que:

Los tributos son fijados por el estado de manera unilateral y con carácter obligatorio, sin ninguna contraprestación a cambio. De acuerdo con el artículo 1º del Código Fiscal de la Federación, son aplicables a todas aquellas personas físicas y morales, que están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Estos tributos se clasifican en directos e indirectos. Los impuestos directos, son aquellos que gravan la renta o el patrimonio de forma directa (como el impuesto sobre la renta). Por su parte, los impuestos indirectos, son aquellos que gravan el consumo (gravan la renta de forma indirecta), por lo que los contribuyentes pagan una cuota fija (Impuestos Especial sobre Producción y Servicios).

La ley orgánica de la Administración Pública Federal establece, en su artículo 31, fracciones II, III y XI, que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es el órgano rector encargado de proyectar y calcular el ingreso de la Federación y las entidades paraestatales, considerando las necesidades de gasto público federal, la utilización razonable de crédito público y la fortaleza financiera de la Administración Pública Federal; así como de estudiar y formular los proyectos de ley , disposiciones fiscales y leyes de ingresos de la Federación; además de cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Estas facultades se llevan a cabo a través del órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuya responsabilidad particular, es la de aplicar la legislación fiscal y aduanera, para que las personas físicas y morales contribuya de manera proporcional y equitativa al gasto público, a través precisamente de sus contribuciones.

(García Gómez, Llanos Guerrero, Macías Sánchez , & Vázquez Vidal, junio 2021) señalan que:

El ingreso de las personas físicas es gravado mediante el IRS. El ISR grava las actividades que generan ingresos a través de salarios, arrendamiento, intereses, dividendos, premios y enajenación de bienes, así como las ganancias repartidas por personas morales. Se espera que, en 2021 la recaudación por este concepto represente 3.8% del PIB y aporte 17% de los ingresos totales.

El artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) menciona que están obligados al pago del impuesto todos los residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo. Lo anterior también aplica las personas físicas residentes en el extranjero con actividades empresariales o que presten servicios personales independientes en México.

(Vazquez Campos Raymundo MIguel, 2016) mencionan que:

En 2011, se establecieron siete bandas fiscales según el nivel de ingreso de las personas físicas; los contribuyentes que recibían ingresos anuales superiores a $400, 000 pesos mexicanos y aquellos que recibían ingresos anuales por intereses superiores a $100, 000 pesos mexicanos están obligados a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta (ISR). Por el contrario, los individuos con ingresos inferiores a los montos señalados no están obligados a declarar y, al no presentar su declaración anual, no tienen derecho a solicitar reembolsos, incluso si el monto de los impuestos retenidos durante el ejercicio es mayor al monto del impuesto adeudado.

En México, el sistema de contribución individual del ISR contempla diversas exenciones y deducciones. Los ingresos exentos del pago del ISR incluyen bonos anuales, aguinaldos, compensaciones por riesgos laborales, ingresos para el retiro y ganancias de capital por venta de activos a través de la bolsa de valores, las deducciones incluyen gastos médicos y dentales, gastos en educación, gastos funerarios, donaciones e intereses reales pagados sobre prestamos hipotecarios, hasta un límite máximo.

(Prodecon) menciona que:

El ISR grava los impuestos netos de todo tipo que perciben las personas físicas y morales. Esto es, grava el resultado de los ingresos brutos menos los gastos que ayudaron al contribuyente a obtener dichos ingresos. En el caso de las personas físicas, la tasa es progresiva, mientras que en las morales es fija.

En cuanto a la clasificación, el ISR es general en virtud de que grava todo tipo de ingresos; es directo porque el impuesto no puede ser trasladado a otra persona; es personal `porque tiene en consideración la especial situación de los contribuyentes, de tal manera que el impuesto pretende recaer sobre la capacidad contributiva de la persona; y por último, tiene un fiscal pues con este impuesto el estado busca obtener ingresos para satisfacer el gasto público.

Por su parte el IVA es un impuesto que recae sobre el consumo de bienes y servicios, por lo que el impuesto repercute sobre el consumidor final, pese as no ser el, sujeto obligado del impuesto. Es decir, quien vende el bien o servicio (sujeto obligado) actúa como intermediario entre la Administración Tributaria y el consumidor final.

En este sentido, el IVA se causa en todas las etapas económicas, pero sin generar un incremento de los precios en cascada, ya que permite el acreditamiento del impuesto pagado en cada una de las etapas de producción.

Conforme a lo anterior, el IVA puede ser clasificado como un impuesto general en virtud de que aplica de manera genérica al consumo de bienes y servicios; es un impuesto indirecto porque es trasladado al consumidor final, es real porque grava el consumo de bienes y servicios sin tomar en cuenta a la persona que los consume; y tiene un fin fiscal, ya que se instituye para obtener ingresos para los gastos públicos.

* 1. FORMULACION DEL PROBLEMA
* ¿De dónde vienen los ingresos del estado utilizados para satisfacer necesidades colectivas?
* ¿Qué gastos personales puedo deducir en mi declaración?
* ¿A quién le corresponde presentar su declaración anual?
* ¿Quién cobra los impuestos en México?
* ¿Qué porcentaje de IVA e ISR se aplica en México?
* ¿cuál es el proceso para hacer una declaración fiscal de personas físicas?
* ¿cuáles son las consecuencias por no presentar una declaración fiscal?
  1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida la declaración de los impuestos de las personas físicas contribuye al país para los gastos públicos y cuáles son los beneficios de hacer las declaraciones en tiempo y forma de acuerdo con las leyes fiscales establecidas.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

* Conocer acerca de las obligaciones de cada contribuyente.
* Conocer el tipo de régimen debido a su giro económico
* Conocer el porcentaje que se debe aportar para cada tipo de impuesto

1.4HIPOTESIS

Los ingresos en el país en gran parte son declaraciones de personas físicas, es gracias a la contribución de todos los contribuyentes que gozamos de los servicios públicos y algunos beneficios por parte del gobierno.

* 1. JUSTIFICACION

Si bien sabemos cómo el gobierno tiene dependencias para la recaudación de impuestos para la aportación de todos los contribuyentes y lo importante que es hacer dichas declaraciones, es gracias a esto que nos brinda servicios públicos y programas de apoyo para la población, poco sabemos de cómo se lleva a cabo este proceso y en qué medida es importante hacer dicha declaración.

Esta investigación busca determinar el impacto que tiene la aportación de las contribuciones de las personas físicas, también conocer como es el proceso de la declaración tributaria y de los beneficios que nos puede traer hacer una declaración en tiempo y forma de acuerdo con las normas fiscales establecidas para dicho proceso.

Las declaraciones de los impuestos es hoy en día algo que está bajo el foco del gobierno debido a la gran cantidad de comercio informal, es por eso que el gobierno siempre ha estado alerta sobre los contribuyentes que tiene registrados y por ello ha hecho todos los cambios que se han dado para realización de nuestras contribuciones para que sea de una manera más simplificada, la declaración de las personas físicas son en gran parte un aspecto de mucha importación en los ingresos anuales para el país, y al realizar dichas declaraciones en tiempo y forma, será algo sencillo que nos traerá benéfico.

1.6 DELIMITACION DEL ESTUDIO

El presente estudio se realizará en las instalaciones de la Universidad Del Sureste (UDS) campus frontera Comalapa, Chiapas. considerando que dentro de esta institución se encuentran muchas personas físicas contribuyentes que debido a sus servicios profesionales tributan bajo un régimen fiscal. Haciendo saber que cada persona cuenta con una variedad de obligaciones las cuales deben cumplir debido a su profesión. Esto indica que contribuyen para el gasto público.

Considerando que dicha universidad alberga muchos profesores con diferentes títulos profesionales lo cual es un indicador de que tributan como personas físicas bajo el régimen de servicios profesionales.

CAPITULO II

1. MARCO DE REFERENCIA
   1. MARCO FILOSOFICO-ANTROPOLOGICO

(PEÑA, 2003) Menciona:

En las obras seminales de dos pensadores, Adam Smith (1723-1790) y Alexis Tocqueville (1805-1859) hemos encontrado una rica fuente para la reflexión y el tratamiento dela problemática de los impuestos. Nuestra atención se centra en esta materia por lo cual hemos entresacado en sus textos alusiones y precisiones de carácter moral y someterlas a un análisis. Son pasajes con enormes significados porque los términos que ambos pensadores emplean, cada uno a su manera, dejan entrever saberes semánticos y enciclopédicos sobre la vida humana en sociedad.

Adam Smith (1723-1790)

En el desordenado estado en que estuvo Europa durante el régimen feudal, los soberanos se veían obligados a contenerse con cargar de impuestos a solo aquellos que por sus flaquezas no podían retirarse a pagarlos, y a los magnates aunque gustosamente les ayudaban en caso urgente, rehusaban constantemente sujetarse a contribución alguna permanente. Los magnates miraban con cierta indignación maligna. Todo grado de prosperidad e independencia que comenzaba a gozar la clase inferior de sus vasallos.

Los vasallos de cualquier estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno o proporción de sus respectivas facultades. En la observancia u omisión de esta máxima consiste lo que llamamos igualdad o desigualdad de imposición.

El tributo de cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y determinado, y en modo alguno obligatorio. El tiempo de su cobro, la forma de pago, la cantidad, todo ha de ser claro, llano e inteligible para el contribuyente y para cualquier otra persona, sino el vasallo estará bajo el poder no del gobierno sino de recaudador. La incertidumbre de la contribución es ocasión páralo insolencia favoreciendo las astucias.

Todo tributo impuesto debe exigirse en el tiempo y modo en que sea más cómodo y conveniente a las circunstancias de los contribuyentes.

Toda contribución debe disponerse de tal suerte que del poder de los particulares se saque lo menos posible sobre ellos, o a más de aquello, que entre efectivamente en el tesoro público del estado.

La extrema iniquidad e incertidumbre de un impuesto repartido de ese modo. Solo puede componerse con una extrema moderación de manera que cada individuo no se incomode ni alarme al ver que a otro se le regale menos.

En una pequeña república el pueblo abriga entera confianza en sus magistrados y está convencido de la necesidad que tiene todo vasallo de mantener el estado, creyendo al mismo tiempo que se invierte fielmente para el fin a que se destina, puede verificarse un pago sincero y voluntario. Todos los comerciantes y tanderos guardan en su poder la cuenta de los efectos que venden. Sin que se sospeche que la renta publica sufra detrimento alguno por esa confianza.

Alexis de Tocqueville (1805-1859)

Señores \_dice en Francia en 1789, el viajero Arthur Young- se acaba de decir que los impuestos deben seguir pagándose como hasta ahora. Los impuestos deben pagarse ciertamente, pero no como antes. Hay que pagarlos como en Inglaterra. El método inglés es mucho mejor.

Había dicho Turgot, ese desdichado colector poseía un inmenso poder, tenía en sus manos el arruinar a todos los demás. Con este sistema de impuesto, cada contribuyente tenía un interés directo y permanente en espiar a su vecino, y denunciar al colector de progresos de su riqueza. A otros se les encamina hacia la envidia, la delación y el odio.

El recaudador es un tirano cuya codicia se sirve de todos los medios para vejar a los pobre. No hay labrador honrado que este a cubierto de su ferocidad y voracidad.

Es principalmente en la percepción de los impuestos donde se ve a mejorar el cambio operando en el espíritu de los gobernantes.

Sin duda no hay nada tan confuso, tan incoherente, tan complicado, tan irracional y tan mal definido como la maquina administrativa del antiguo régimen. Las piezas eran infinitas y funcionaban más o menos fuera de su lugar natural.

Las clases elevadas viendo que era solo el pueblo quien hacia las carreteras que ellas utilizaban, había acabado por acostumbrarse a creer que el gasto de las obras publicas no les atañía.

Los privilegios fiscales son los que más dividen a las clases sociales. Si existe igualdad fiscal todos los ciudadanos tendrán constante necesidad de reunirse y de obrar en asuntos que a todos interesa y eso basta para conservar un nexo entre ellos.

(SANCHEZ, 1999) MENCIANA:

En sociedades como la romana, el ejercicio despótico del poder acarrear también un despotismo tributario, donde los impuestos alcanzaban alturas inusitadas, generando una inconformidad generalizada en sus súbditos, que trajo como consecuencia ultima la disolución del imperio. Al respecto Serrygny acuño la siguiente frase, el imperio romano no sucumbió al golpe de los barbaros, sino que fue consumido por la rapacidad del fisco imperio.

Asi entonces con la finalidad de frenar el despotismo tributario surgieron diversos movimientos sociales a nivel mundial que trajeron una limitación al ejercicio del poder de parte del soberano. El primero de ellos tuvo como acto final la firma el 15 de junio de 1215 de la carta magna Libertatum impuesta por los nobles al Rey Juan I de Inglaterra, en la que se previó que “no se impondrá derecho de escudo ni subsidio en nuestro reino a menos que sea por el consejo común de nuestro reino”

Otro ejemplo lo tenemos en las Revolución francesa, de la que surgió la declaración universal de los derechos de los hombres y del ciudadano “inspirado a su vez en la declaración de independencia de los Estados Unidos de América”, aprobado por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789, cuyo artículo 13 reza para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de la administración, resulta indispensable una contribución común; esta debe repartirse equitativamente entre los ciudadanos, proporcionalmente a su capacidad.

En nuestro país, en las constituciones de 1857 y de 1917 se elevan al rango de garantías individuales los principios rectores de la legislación tributaria: audiencia, equidad, irretroactividad, legalidad, generalidad, proporcionalidad.

* 1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

(MUELLER, 2016) Smith argumentaba que los impuestos deberían ser proporcionales al beneficio que una persona recibe de vivir en sociedad. Debería haber proporcionalidad a lo largo de los niveles de ingreso y de las fuentes de ingreso como la renta, las ganancias y los salarios. En un punto Smith si menciona que hacer que algunos impuestos recaigan desproporcionadamente sobre los ricos, tales como los impuestos sobre los bienes de lujo, no es algo tan mal. Pero enfatiza la proporcionalidad como el principio general: los súbditos de cualquier estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en la medida de lo posible en proporción a sus respectivas capacidades: es decir, en proporción al ingreso del que respectivamente disfruten bajo protección del estado.

Smith utilizaba la analogía de una empresa conjunta para comprar la tributación a “el gasto de la administración de una gran finca para los copropietarios, que estan obligado a contribuir en proporción a sus intereses respectivos en dicha finca”, los contribuyentes son como accionistas. Accionistas más importantes en una empresa contribuyen más mientras que los accionistas menos importes contribuyen menos. Esto suena similar a la teoría de Nozick de un estado privado u otras propuestas de libertarios de hacer de las municipalidades algo más parecido a los hoteles.

El segundo aforismo de Smith es que “el impuesto que cada individuo debe pagar debe ser cierto y no arbitrario”. El monto del pago, la forma del mismo, la cantidad a pagar, todos deben resultar meridianamente claros para el contribuyente y para cualquier otra persona. Tener impuesto conocido y predecible permite que la gente calcule y planifique mejor. Las reglas claras del juego fomentan más inversión, productividad e innovación. El tema de la predictibilidad lo trata ampliamente Hayerk en varios trabajos, pero más claramente en su discusión acerca del Estado de Derecho en la Constitución de la libertar.

Sin leyes tributarias claras y predecibles, el riesgo de abuso por parte de los recaudadores de impuesto aumenta rápidamente. El código tributario laberintico y los resientes abusos por parte del IRS (Servicio de Rentas Internas) muestra la verdad y premonición de los aforismos de Smith. Con leyes tributarias complejas y arbitrarias: cada persona sujeta al impuesto se halla en cierta medida en anos del recaudador, que puede aumentar el impuesto sobre algún contribuyente molesto o arrancarle, por su terror antes del incremento, alguna propina o regalo.

La buena política tributaria es limitar las pérdidas de peso muerto o eficiencia: todos los impuestos deben estar diseñado para extraer de los bolsillos de los contribuyentes o para impedir que entre en ellos la menor suma posible más allá de lo que ingresan en el tesoro público del estado. El utiliza la palabra extraer para referirse al dinero tomado de la gente e impedir para referirse al ingreso no realizado debido a las cargas tributarias, las distorsiones y los desincentivos. El describe cuatro formas en la que los impuestos puedan crear perdidas de eficiencia. Primero, está el costo de contratar recaudadores de impuestos para recaudar y procesar los impuestos. Mientras más gasta un país pagándole a gente para recaude sus impuestos, menos recaudación adicional tendrá para gastar en otras áreas. Segundo, los impuestos pueden desalentar la industria. Los impuestos altos o los impuestos sobre las industrias con una demanda altamente elástica resultaran en una producción menor y quizás incluso una menor recaudación a lo largo del tiempo. Tercero, las tasas impositivas ruinosas fomentaran la evasión tributaria y la actividad en el mercado negro. Cuarto, pagar impuesto es simplemente molestoso y oneroso. Esta cuarta categoría puede ser l perdida de eficiencia más grande en EE.UU. Hoy, conforme decenas de miles de personas son empleadas como contadores tributarios y abogados tributarios. Además, contribuyentes individuales gastan millones de horas cada año en declarar impuestos. Estos costos claramente son costos de eficiencia y reduce la Eficiencia Económica.

(ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTO)

El impuesto es la cuota que el Estado exige a los ciudadanos, de acuerdo con la capacidad económica de cada uno de ellos, para proveerse de recursos, con el fin de brindar mantenimiento a aquellas actividades o servicios políticos, que sean de beneficio para la comunidad que gobierna, el estado o gobierno de una comunidad, tiene como obligación procurar el bienestar de sus gobernados: y eso se logre facilitándole al pueblo todos los medios necesarios para llevar una vida de comunidad en armonía y abundancia, dentro de sus posibilidades. Para ello, el Estado cuenta con herramientas legales que le dan la autoridad de crear impuesto que vayan encaminados a cubrir los gastos a que se enfrente en la tarea de prestar servicios a la sociedad.

Si analizamos a fondo la situación de los impuestos, nos daremos cuenta de que los impuestos hacen del pueblo y para el pueblo. La autoridad del Estado recae en personas que provienen de la población gobernar; el pueblo, en las elecciones, promueve al candidato que se considere más apto para desempeñar las funciones de administrador de los recursos que se obtienen con los impuestos y estos recursos, A su vez, se traducen en bienes y servicios para el bienestar del pueblo, como lo son: el agua, la luz, las vialidades, la seguridad y un sinfín de servicios más.

Antiguamente no se distingue entre la contribución y el impuesto, pero actualmente tiende a usarse más el nombre del impuesto. Hasta la época contemporánea, se pensaba que la diferencia entre impuesto y contribución, radica principalmente en que el primero, se pagaba por un pueblo sometido, al cual se era obligado el pago del impuesto hasta contra su propia vida, mientras que la contribución era pagada por un pueblo libre, que tenía la facilidad de intervenir en la fijación de las tarifas de participación en el gasto del estado.

Los impuestos, se pueden considerar como un ingreso que sirve como instrumento para la gestión gubernamental, los ingresos del Estado se integran por: recursos federales, locales y municipales recaudados, así como los recursos provenientes de financiamiento, endeudamiento o empréstitos.